

Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2020

**DICTAMEN POR EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN Y SE ANALIZA LA IDONEIDAD DE LAS PERSONAS ASPIRANTES PROPUESTAS AL CONSEJO GENERAL PARA SER DESIGNADAS COMO CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

Una vez concluidas las etapas del proceso de selección y designación de los cargos de consejeras y consejeros electorales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales propone a los **CC. GÓNGORA MOO DANNY ALBERTO y MOGUEL CEBALLOS NADINE ABIGAIL** y para integrar el órgano superior de dirección como Consejero Electoral y Consejera Electoral.

**ANTECEDENTES**

- I. El 23 de agosto de 2018, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG1218/2018, mediante el cual se emitieron los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes que acceden a dicha etapa, en el proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales de los OPL de las entidades de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz, mismos que resultan aplicables para el presente proceso de selección y designación.
- II. El 11 de junio de 2020, el Consejo General aprobó el acuerdo INE/CG135/2020, por el que se reformó el Reglamento para incorporar y adicionar modificaciones en relación con el registro en línea y el cotejo documental, así como para armonizar el contenido de diversos artículos de conformidad con lo establecido en el Decreto por el que se reforman y adicionan disposiciones de diversos ordenamientos en materia de paridad de género.
- III. El 19 de junio de 2020, el Consejo General emitió el acuerdo INE/CG138/2020, por el que se aprobaron las Convocatorias para la selección y designación de la Consejera o Consejero Presidente del Organismo Público Local de Baja California y de las Consejeras o Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México,

Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas.

- IV. El 8 de julio de 2020, el Consejo General aprobó el acuerdo INE/CG169/2020, por el que aprobó la modificación del acuerdo INE/CG138/2020, en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída en el expediente SUP-JDC-1078/2020, SUP-JDC1190/2020 y SUP-RAP-38/2020, acumulados, mediante el cual se determinó la inaplicación de la porción normativa correspondiente a “ser mexicano por nacimiento”.
- V. El 23 de julio de 2020, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales emitió el acuerdo INE/CVOPL/007/2020 mediante el cual se aprobó el listado con los nombres de las y los aspirantes que cumplen con los requisitos legales.
- VI. El 25 de julio de 2020, se llevó a cabo la aplicación del examen de conocimientos, en la modalidad “Examen desde casa”, en términos de la Base Séptima, numeral 3 de la convocatoria.
- VII. El 30 de julio de 2020, el Consejo General emitió el acuerdo INE/CG173/2020, por el que se aprobaron los Lineamientos para la aplicación y evaluación del Ensayo Presencial para las personas aspirantes de las entidades de Baja California, Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas, que obtuvieran la mejor puntuación en el examen de conocimientos en el proceso de selección y designación de la Consejera o Consejero Presidente y de las Consejeras y Consejeros Electorales de los respectivos OPL.
- VIII. El 4 de agosto de 2020, el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior (CENEVAL), entregó los resultados correspondientes a la etapa de examen de conocimientos y la Comisión, a través de la Unidad Técnica, realizó la publicación de los nombres de las personas aspirantes que obtuvieron las mejores calificaciones y accedieron a la etapa de ensayo.

- IX. Los días 5 y 6 de agosto de 2020, las personas aspirantes que acreditaron la etapa de examen de conocimientos y accedieron a la etapa de ensayo, debieron acudir a las Juntas Locales del INE, en las entidades con proceso de selección y designación, para la realización del cotejo documental.
- X. El 8 de agosto de 2020, se llevó a cabo la aplicación del ensayo presencial a las y los aspirantes que acreditaron la etapa de examen de conocimientos.
- XI. El 7 de septiembre de 2020, el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE), entregó los resultados correspondientes a la etapa de ensayo y la Comisión, a través de la Unidad Técnica, realizó la publicación de los nombres y las calificaciones de las y los aspirantes cuyos resultados en el ensayo presencial les permiten acceder a la etapa de valoración curricular y entrevista.
- XII. El 9 de septiembre de 2020, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, emitió el acuerdo INE/CVOPL/010/2020, por el que aprobó el calendario de entrevistas y los grupos de consejeras y consejeros electorales integrantes del Consejo General del INE que entrevistarían a las y los aspirantes que accedieron a dicha etapa.
- XIII. Los días 14, 15, 17 y 18 de septiembre de 2020 se llevaron a cabo las entrevistas, en términos de la Base Séptima, numeral 5, de la convocatoria.

## **DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS CARGOS DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

### **A. CONVOCATORIA PÚBLICA**

En cumplimiento de los artículos 101, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General) y el artículo 10 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los consejeros presidentes y las y los consejeros electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales (en adelante Reglamento para la designación), el 19 de junio de 2020, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG138/2020 por el que emitió la convocatoria para el proceso de selección y designación de los cargos de consejeras y consejeros electorales del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

Asimismo, de conformidad con lo señalado en el resolutive Segundo del referido Acuerdo, se publicó la Convocatoria en periódicos de circulación nacional y un medio de circulación regional o local de la entidad.

Para el proceso de selección que se analiza, se aseguró la más amplia difusión de la Convocatoria, es decir, se garantizó el principio constitucional de Máxima Publicidad, mediante las siguientes acciones:

- Publicación inmediata de los resultados obtenidos en cada una de las etapas del proceso electoral, mediante el portal del INE.
- Entrega de resultados, a las representaciones de las Consejerías del Poder Legislativo y de los partidos políticos ante el Consejo General y ante la Comisión de Vinculación.
- Elaboración y difusión de boletines informativos para su difusión en distintos medios de comunicación.
- Transmisión en tiempo real en el portal del Internet del Instituto de las sesiones de la Comisión de Vinculación donde se discutieron los asuntos relativos al proceso de selección y designación.
- Transmisión en tiempo real en el portal del Internet del Instituto de las entrevistas de las personas aspirantes en el proceso de selección y designación de los cargos de consejeras y consejeros electorales del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

El 8 de julio de 2020, el Consejo General aprobó el acuerdo INE/CG169/2020, por el que modificó el similar INE/CG138/2020, en acatamiento a la sentencia de la Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída en el expediente SUP-JDC-1078/200, SUP-JDC-1190/2020 Y SUP-RAP-38/2020, acumulados, en el sentido de modificar las convocatorias para inaplicar la porción normativa relativa a ser mexicano “por nacimiento”.

## **B. REGISTRO DE ASPIRANTES**

Conforme a las Bases Primera y Quinta de la Convocatoria para el estado de Campeche, el registro de las personas aspirantes se llevó a cabo del 20 de junio al 10 de julio de 2020. Para ello se pusieron a disposición de las y los aspirantes, en

el portal de internet del Instituto Nacional Electoral, los formatos que debían llenar para su registro en el proceso de selección y designación.

Una vez requisitados los formatos, debieron imprimirse, verificando que la información capturada estuviera completa, firmarlos y digitalizarlos en formato PDF para su envío por correo electrónico a la Unidad Técnica de Vinculación con OPL.

La Unidad Técnica revisó la documentación proporcionada por las personas aspirantes y en aquellos casos en los que se detectó algún documento faltante o inconsistente, se requirió subsanar la omisión en un lapso no mayor a 24 horas, a través del correo electrónico registrado. Una vez hecho esto, la Unidad Técnica cargó la documentación en el Sistema de Registro para generar el acuse de recepción con la descripción de la información y documentación enviada al Instituto, mismo que fue remitido al correo electrónico proporcionado por cada aspirante.

Cada aspirante debió imprimir y firmar de conformidad el acuse que les fue remitido y digitalizarlo para enviarlo a la Unidad de Vinculación, a través del correo electrónico.

Al efecto, se presentan las cifras de las personas aspirantes registradas en el estado de Campeche:

ENTIDAD	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
Campeche	38	49	87

### **C. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES**

En cumplimiento del numeral 1 de la Base Séptima de la Convocatoria en el estado de Campeche, el Secretario Técnico de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, puso a disposición de las y los consejeros electorales del Instituto, los expedientes en formato electrónico de las personas aspirantes que se registraron.

Mediante Acuerdo INE/CVOPL/007/2020 la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó el número de aspirantes que cumplieron con los requisitos legales y accedieron a la etapa de examen de conocimientos en el estado de Campeche.

ENTIDAD	TOTAL DE EXPEDIENTES	CUMPLEN REQUISITOS LEGALES	NO CUMPLEN REQUISITOS LEGALES
Campeche	87	83	4

Cabe precisar que no se presentaron desistimientos al proceso de selección.

En el caso de las 4 personas aspirantes que incumplieron alguno de los requisitos legales establecidos en el artículo 100 de la Ley General y la Base Tercera, de la Convocatoria, se reseña el incumplimiento en el cuadro siguiente:

ID	FOLIO	REQUISITO QUE INCUMPLE (ART. 100 LGIPE)	OBSERVACIONES
1	20-04-01-0015	Artículo 100, párrafo 2, inciso d) de la LGIPE; y base tercera, numeral 4, de la Convocatoria. d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.	La persona presentó copia certificada de su título profesional de la Licenciatura en Derecho, expedido el 11 de marzo de 2016, sin embargo, el mismo no cumple con la antigüedad de cinco años al día de la designación. En ese sentido, con el documento exhibido por la persona, no acredita poseer con antigüedad de cinco años anteriores al 30 de septiembre de 2020, el título profesional de nivel licenciatura, razón por la cual no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 100, párrafo 2, inciso d) de la LGIPE, así como la Base tercera, numeral 4 de la Convocatoria relativa.
2	20-04-01-0060	Artículo 100, párrafo 2, inciso h), de la LGIPE; base tercera, numeral 8 de la Convocatoria. h) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.	En el propio formato de registro, en el apartado de experiencia política, la persona refiere haber sido Consejero Estatal del PRI, entre noviembre de 2016 y noviembre de 2019; asimismo, se localizó información en internet en la que se hace referencia a que ocupó dicho cargo partidista dentro del Partido Revolucionario Institucional. Al respecto, la Unidad Técnica requirió al aspirante, mediante correo electrónico de fecha 21 de julio de 2020, a efecto de que exhibiera cualquier documentación adicional que considerara pertinente, misma que sería integrada a su expediente. No obstante, dicho requerimiento no ha sido atendido y el cargo de Consejero Político Estatal sí es considerado de dirigencia partidista, de conformidad con el artículo 66, numeral VIII de sus estatutos, el cual establece como órganos de dirección, entre varios, a los Consejos Políticos de las entidades federativas: <i>"Artículo 66. Los órganos de dirección del Partido son:</i> <i>I. La Asamblea Nacional;</i> <i>II. El Consejo Político Nacional;</i> <i>III. La Comisión Política Permanente;</i> <i>IV. El Comité Ejecutivo Nacional;</i> <i>V. La Comisión Nacional de Justicia Partidaria;</i> <i>VI. La Defensoría Nacional de los Derechos de la Militancia y las Defensorías de los Derechos de la Militancia de las entidades federativas;</i> <i>VII. Las Asambleas de las entidades federativas, municipales, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y seccionales;</i> <i>VIII. Los Consejos Políticos de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;"</i> Asimismo, de conformidad con el artículo 124 de los estatutos los Consejos Políticos de las entidades federativas, son órganos de

ID	FOLIO	REQUISITO QUE INCUMPLE (ART. 100 LGIPE)	OBSERVACIONES
			integración democrática, deliberativos, de dirección colegiada, de carácter permanente, subordinados a sus respectivas asambleas, en los que las fuerzas más significativas del Partido en la entidad serán corresponsables de la planeación, decisión y evaluación política. De lo anterior se desprende que el cargo partidista que la propia persona manifiesta en su expediente haber desempeñado, de Consejero Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional, además de que expresamente se considera como órgano de dirección del partido a los Consejos Políticos de las entidades federativas, los consejeros tienen facultades deliberativas, de planeación, decisión y evaluación política. En ese sentido se actualiza el impedimento legal consistente en no haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.
3	20-04-01-0064	Artículo 100, párrafo 2, inciso d) de la LGIPE; y base tercera, numeral 4, de la Convocatoria. d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.	La persona presentó copia certificada de su título profesional de la Licenciatura en Administración de Empresas, expedido el 15 de abril de 2019, sin embargo, el mismo no cumple con la antigüedad de cinco años al día de la designación. En ese sentido, con el documento exhibido por la persona, no acredita poseer con antigüedad de cinco años anteriores al 30 de septiembre de 2020, el título profesional de nivel licenciatura, razón por la cual no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 100, párrafo 2, inciso d) de la LGIPE, así como la Base tercera, numeral 4 de la Convocatoria relativa.
4	20-04-01-0103	Artículo 100, párrafo 2, inciso d) y f) de la LGIPE; y base tercera, numerales 4 y 6 de la Convocatoria. d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.	La persona presentó copia certificada de su título profesional de la Licenciatura Psicología, expedido el 2 de noviembre de 2017, sin embargo, el mismo no cumple con la antigüedad de cinco años al día de la designación. En ese sentido, con el documento exhibido por la persona, no acredita poseer con antigüedad de cinco años anteriores al 30 de septiembre de 2020, el título profesional de nivel licenciatura, razón por la cual no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 100, párrafo 2, inciso d) de la LGIPE, así como la Base tercera, numeral 4 de la Convocatoria relativa.

Ahora bien, respecto de las personas propuestas para integrar al órgano máximo de dirección del Instituto Electoral del Estado de Campeche, debe apuntarse que **GÓNGORA MOO DANNY ALBERTO y MOGUEL CEBALLOS NADINE ABIGAIL** dieron cumplimiento a cada uno de los requisitos exigidos en la normatividad porque:

- Demostraron tener ciudadanía mexicana y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- Presentaron documentación comprobatoria de ser originarios de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.
- Estar inscritos en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.

- Tienen más de 30 años de edad al día de la designación.
- Poseen al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura con antigüedad mínima de cinco años.
- Gozan de buena reputación y no han sido condenada por delito alguno.
- No han sido registrados como candidata o candidato ni han desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.
- No desempeñan ni han desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.
- No está inhabilitados para ejercer cargo público en cualquier institución pública federal o local.
- No han desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni Subsecretaria o subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefa o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor, o titular de dependencia de los Ayuntamientos.
- No han sido designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como Consejera Electoral, ni Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral en el estado de Campeche o de cualquier otra entidad federativa.

Para la comprobación de dichos requisitos, al momento de su registro, enviaron la digitalización de los siguientes documentos:

- Solicitud de registro con firma autógrafa;
- Acta de nacimiento certificada o constancia de residencia en la entidad;
- Copia de la credencial para votar vigente;
- Dos fotografías recientes tamaño infantil a color;
- Copia del comprobante de domicilio;
- Copia certificada del título profesional o cédula profesional;
- Currículum Vitae firmado;
- Resumen curricular;
- Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa;
- Consentimiento para que los datos personales sean utilizados únicamente para los fines de la Convocatoria.
- Formato correspondiente al Anexo B.



#### **D. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS Y COTEJO DOCUMENTAL**

Las personas aspirantes que cumplieron con los requisitos legales se convocaron a la aplicación de un examen de conocimientos, mismo que tuvo verificativo el 25 de julio de 2020 en la modalidad “Examen desde casa”. La información sobre las y los ciudadanos convocados a la aplicación del examen, así como las sedes y horarios, se publicó de manera oportuna en el portal de Internet del Instituto [www.ine.mx](http://www.ine.mx) y en los estrados de los órganos desconcentrados del Instituto Nacional Electoral.

Cabe señalar que la aplicación y evaluación del examen de conocimientos estuvo a cargo del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C (CENEVAL), institución de reconocido prestigio en la elaboración y aplicación de exámenes de ingreso a nivel medio superior.

Para el caso de Campeche fueron 77 personas las que aplicaron el examen, como se muestra enseguida:

<b>MUJERES</b>	<b>HOMBRES</b>	<b>TOTAL</b>
36	41	77

El 4 de agosto de 2020, en reunión de trabajo privada de la Comisión de Vinculación, CENEVAL entregó los resultados del examen de conocimientos respecto del estado de Campeche, en listas diferenciadas de mujeres y hombres. De acuerdo con la Convocatoria, se estableció que pasarían a la siguiente etapa las 12 aspirantes mujeres y los 12 aspirantes hombres que obtuvieron la mejor puntuación en el examen de conocimientos, siempre y cuando hayan obtenido una calificación igual o mayor a 6. Asimismo, se definió que en caso de empate en la posición número 12, accederían a la siguiente etapa, además, las y los aspirantes que se encontrasen en este supuesto.

Acorde con lo establecido en la Base Séptima, numeral 3 de la Convocatoria, las y los aspirantes que no hubiesen accedido a la siguiente etapa, tuvieron hasta el día 5 de agosto de 2020, para solicitar por escrito mediante correo electrónico o ante la Unidad Técnica de Vinculación, la revisión del examen respectivo.

Al respecto, es importante señalar que, para el estado de Campeche, se presentaron 3 solicitudes de revisión de examen de conocimientos, de quienes no quedaron entre las 12 aspirantes mujeres y los 12 aspirantes hombres con la mejor calificación y no pasaron a la etapa del ensayo presencial, para quienes se confirmó su calificación.

Ahora bien, respecto de la ciudadana propuestas en el presente Dictamen, obtuvo la siguiente calificación en su examen de conocimientos:

<b>ASPIRANTE</b>	<b>CALIFICACIÓN</b>
GÓNGORA MOO DANNY ALBERTO	7.3
MOGUEL CEBALLOS NADINE ABIGAIL	6.2

En cumplimiento del artículo 18, numerales 8 y 9 del Reglamento para la designación, las personas aspirantes que acreditaron la etapa de examen de conocimientos y accedieron a la etapa de ensayo, debieron acudir a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Campeche o a la Junta Local más cercana a su domicilio en alguna de las entidades en las que se llevó a cabo un procedimiento de designación, los días 5 y 6 de agosto para realizar el cotejo documental.

#### **E. ENSAYO PRESENCIAL**

El 30 de julio de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG173/2020, por el que se aprobaron los *“Lineamientos para la aplicación y evaluación del Ensayo Presencial que presentarán las y los aspirantes que obtengan la mejor puntuación en el examen de conocimientos, en el proceso de selección y designación de la Consejera o Consejero Presidente del Organismo Público Local de la entidad de Baja California y de las consejeras o consejeros electorales de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas”*, en el cual se determinó que la institución encargada de evaluar los ensayos presenciales sería el Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C. (CIDE).

De conformidad con lo dispuesto en el punto Segundo de los citados lineamientos, y la Base Séptima, numeral 3, de la Convocatoria aprobada, las 12 aspirantes mujeres y los 12 aspirantes hombres de la entidad federativa que acreditaran la etapa de examen de conocimientos y, en caso de empate en la posición número 12, las y los aspirantes que se encontrasen en este supuesto, presentarían un ensayo de manera presencial el 8 de agosto de 2020.

Fue así que se programó la aplicación a las 7 mujeres y a los 5 hombres que obtuvieron la mejor calificación en el examen de conocimientos. La sede habilitada

para la aplicación del ensayo presencial fue la Junta Local Ejecutiva del INE en Campeche.

El 7 de septiembre de 2020, el CIDE hizo entrega de los resultados de dicha aplicación, en cumplimiento de los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial, haciendo del conocimiento de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales que, para el caso de Campeche, 8 aspirantes -4 mujeres y 4 hombres- accedieron a la siguiente etapa correspondiente a la de valoración curricular y entrevista.

De acuerdo con lo anterior, en términos de la Base Séptima, numeral 4 de la Convocatoria aprobada y el punto Décimo de los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial, los resultados del ensayo se publicaron en el portal de Internet del Instituto [www.ine.mx](http://www.ine.mx) el 7 de septiembre de 2020, en listas diferenciadas conformadas con los siguientes datos:

- a) Nombre y calificación, con escala de letras, de las aspirantes mujeres con dictamen de ensayo idóneo;
- b) Nombre y calificación, con escala de letras, de los aspirantes hombres con dictamen de ensayo idóneo, y
- c) Folio y calificación, con escala de letras, de las y los aspirantes con dictamen de ensayo no idóneo.

En esa misma fecha, quedaron publicados en el portal electrónico del Instituto Nacional Electoral, los nombres de las personas aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista y valoración curricular.

En cumplimiento de lo dispuesto por el punto décimo de los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial, quienes fueron dictaminados como “no idóneos”, recibieron una notificación por correo electrónico con el detalle de sus tres calificaciones finales tanto en la escala de letras, como en la escala numérica. Es necesario señalar que las personas aspirantes cuyo ensayo fue dictaminado como “no idóneo” tuvieron hasta las 18:00 horas del 8 de septiembre de 2020 para solicitar por correo electrónico o ante la Unidad de Vinculación, la revisión de su ensayo.

Es el caso que, para Campeche se recibió 1 solicitud de revisión en tiempo y forma, la cual se llevó a cabo el día 10 de septiembre de 2020. Sobre ello, es importante mencionar que para la única revisión se ratificó la calificación de “no idóneo” y, por

lo tanto, dicho aspirante no accedió a la etapa de entrevista y valoración curricular. El siguiente cuadro ilustra la anterior afirmación:

ENTIDAD	ASPIRANTES		
	SOLICITARON REVISIÓN DE ENSAYO	RESULTADO	
		IDÓNEO	NO IDÓNEO
Campeche	1	0	1

En esta etapa las personas aspirantes propuestas obtuvieron los siguientes resultados en su respectivo ensayo presencial:

ASPIRANTE	RESULTADOS					
	LETRA 1	LETRA 2	LETRA 3	NÚMERO 1	NÚMERO 2	NÚMERO 3
GÓNGORA MOO DANNY ALBERTO	B	C	A	7.67	6.20	9.33
MOGUEL CEBALLOS NADINE ABIGAIL	B	B	B	8.80	8.73	7.73

## F. VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA

De conformidad con el artículo 21, párrafos 1 y 2, del Reglamento, y a lo señalado en la Base Séptima, numeral 5 de la Convocatoria, la valoración curricular y la entrevista son consideradas una misma etapa a la que acceden las y los aspirantes cuyo ensayo haya sido dictaminado como idóneo. Asimismo, señala que la evaluación de esta etapa está a cargo de las y los consejeros electorales del Consejo General de este órgano electoral.

De tal manera que en la etapa de valoración curricular y entrevista se identifica que el perfil de las y los aspirantes se apegue a los principios rectores de la función electoral y cuenten con las competencias gerenciales indispensables para el desempeño del cargo.

Mediante acuerdo INE/CVOPL/010/2020 la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Electorales Locales, aprobó la conformación de tres grupos integrados por las consejeras y los consejeros electorales del Instituto Nacional Electoral, así como el calendario para el desahogo de la etapa de valoración curricular y entrevista. Los grupos se integraron de la siguiente manera:

GRUPO	CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES
1	Dr. Lorenzo Córdova Vianello Mtra. Norma Irene de la Cruz Magaña Dra. Adriana M. Favela Herrera Dr. Ciro Murayama Rendón
2	Dr. Uuc-Kib Espadas Ancona Mtra. Carla Astrid Humphrey Jordán Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas Mtro. Jaime Rivera Velázquez
3	Mtro. José Martín Fernando Faz Mora Dr. José Roberto Ruiz Saldaña Mtra. B. Claudia Zavala Pérez

Una vez conformados los grupos de consejeras y consejeros electorales, este Consejo General llevó a cabo la etapa de valoración curricular y entrevista de conformidad con el Acuerdo INE/CG1218/2018, mediante el cual se emitieron los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes que acceden a dicha etapa. Los cuales, en apego a lo establecido en el Acuerdo INE/CG138/2020, serían aplicables para la Convocatoria correspondiente al proceso de selección y designación de los cargos de consejeras y consejeros electorales del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

En estos Criterios se estableció la forma en la cual serían calificadas las personas aspirantes conforme a la siguiente ponderación:

Un **70%** estaría conformado con los siguientes aspectos que se obtendrían de la entrevista presencial:

- El 15% respecto al apego a los principios rectores de la función electoral, y
- El 55% respecto a las aptitudes e idoneidad para el desempeño del cargo.  
Dicho porcentaje se integra con los siguientes factores:
  - Liderazgo: 15%
  - Comunicación: 10%
  - Trabajo en equipo: 10%
  - Negociación: 15%
  - Profesionalismo e integridad: 5%

En tanto, el **30%** restante estaría conformado con la valoración curricular a la trayectoria profesional de cada aspirante de acuerdo con los siguientes porcentajes:

- El 25% para historia profesional y laboral.
- El 2.5% para participación en actividades cívicas y sociales
- El 2.5% para experiencia en materia electoral

Los instrumentos que se utilizaron para llevar a cabo la valoración curricular y la entrevista, se conforman por una cédula individual requisitada por cada Consejera o Consejero Electoral, así como una cédula integral, de cada grupo de entrevistadores con las calificaciones de cada aspirante.

En este orden de ideas, los días 14, 15, 17 y 18 de septiembre, se llevaron a cabo las entrevistas, a través de las tecnologías de la información; las cuales fueron grabadas en video, además de ser transmitidas en tiempo real en el portal de Internet del Instituto [www.ine.mx](http://www.ine.mx), lo anterior de conformidad con lo establecido en la Base Séptima, numeral 5, de la Convocatoria respectiva.

Las calificaciones otorgadas por cada una de las y los consejeros electorales, fueron asentadas en las cédulas individuales con las que se conformó una cédula integral de cada persona aspirante que accedió a la etapa de entrevista.

Los resultados de las personas propuestas para integrar el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de Campeche son los siguientes (se indican promedios por entrevistador):

NOMBRE	GRUPO	PROMEDIO INDIVIDUAL POR ENTREVISTADOR				PROMEDIO GENERAL
		1	2	3	4	
GÓNGORA MOO DANNY ALBERTO	1	85	72.5	97.5	89.5	86.1
MOGUEL CEBALLOS NADINE ABIGAIL	2	90.5	79.5	60.0	87.6	79.4

La cédula integral con el desglose de resultados de cada persona aspirante estará disponible para su consulta en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral.

### **OBSERVACIONES DE LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LAS CONSEJERÍAS DEL PODER LEGISLATIVO**

El 7 de septiembre de 2020, en cumplimiento de la Base Séptima, numeral 4 de la Convocatoria, y a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los consejeros

presidentes y las y los consejeros electorales de los Organismos Públicos Locales, el Presidente de la Comisión de Vinculación remitió a las representaciones de los partidos políticos y consejeros del Poder Legislativo del Consejo General, los nombres de las y los aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista y valoración curricular para que presentaran por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes, ante la misma Comisión, las observaciones y comentarios que consideraran convenientes respecto de cada una de las y los aspirantes.

En atención a lo señalado en el párrafo anterior, no se recibieron observaciones respecto de las personas aspirantes del estado de Campeche.

Una vez que se ha dado cuenta de cada una de las etapas que conforman el Proceso de selección y designación de los cargos de consejeras y consejeros electorales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el resumen de los resultados obtenidos por los aspirantes propuestos es el siguiente:

ASPIRANTE	CALIFICACIONES							
	EXAMEN	ENSAYO PRESENCIAL						VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA
		L1	L2	L3	N1	N2	N3	
GÓNGORA MOO DANNY ALBERTO	7.3	B	C	A	7.67	6.2	9.33	86.1
MOGUEL CEBALLOS NADINE ABIGAIL	6.2	B	B	B	8.8	8.73	7.73	79.4

## REMISIÓN DE LA PROPUESTA AL CONSEJO GENERAL

Una vez concluida la etapa de valoración curricular y entrevista por los integrantes de los diferentes grupos de trabajo conformados por las y los consejeros electorales del INE se procedió a la elaboración de la propuesta de designación de las y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

Es de destacar que, de la valoración de la idoneidad y capacidad de los aspirantes, se puede advertir que cuentan con las características y los atributos particulares para ser designados como Consejera Electoral y Consejero Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, quienes cumple con las exigencias siguientes:

- Cuentan con el nivel profesional exigido como requisito para ocupar el cargo de Consejera Electoral: tiene grado de Licenciatura y de Maestría.
- Tienen los conocimientos en materia electoral que se requieren para el desempeño del cargo, lo que se demostró con los resultados obtenidos en el examen de conocimientos en materia electoral que aplicó el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C.
- Poseen la capacidad para integrar el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en virtud de que demostró contar con los conocimientos, poseer las aptitudes y la capacidad para desempeñarse como Consejera y Consejero Electoral del Organismo Público Local de referencia.
- No están impedidos para desempeñar el cargo, ya que, además de haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos legales, haber acreditado todas y cada una de las etapas del procedimiento de selección, no cuenta con pena o sanción que la inhabilite para el desempeño del cargo.
- Se cumple con lo mandado por las disposiciones legales aplicables al procurarse una integración paritaria, es decir, el Instituto Electoral del Estado de Campeche, actualmente está conformado por 4 mujeres y 2 hombres, por lo que se propone designar a una mujer y un hombre, lo que resulta en una integración de 3 consejeras y 3 consejeros electorales, más la Consejera Presidenta.

#### **ANÁLISIS INDIVIDUAL RESPECTO DE LA IDONEIDAD DE LA ASPIRANTE PROPUESTA EN ESTE DICTAMEN**

Lo anterior es verificable en el expediente que obra en los archivos de la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, cuyo análisis de idoneidad, a partir de la valoración curricular y entrevista, se muestra enseguida:

#### **CONSEJERO ELECTORAL (7 AÑOS): GÓNGORA MOO DANNY ALBERTO**

##### ***a) Cumplimiento de requisitos legales***



<b>GÓNGORA MOO DANNY ALBERTO</b>	
<b>REQUISITO</b>	<b>CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN</b>
<p>Ser ciudadano mexicano, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por la directora del Registro Civil del estado de Campeche, Lic. Ingrid Ommundsen Pérez, el 11 de septiembre del año 2019, correspondiente a [REDACTED] del municipio de Campeche, Campeche.</li> <li>• Copia de su credencial para votar, con clave de elector: [REDACTED].</li> </ul>
<p>Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de su credencial para votar, misma que fue verificada en <a href="https://listanominal.ine.mx">https://listanominal.ine.mx</a>, acreditando que se encuentra incluido en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electores, con la clave de elector asentada en el apartado anterior.</li> </ul>
<p>Tener más de 30 años de edad al día de la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su acta de nacimiento, en la que consta que nació el [REDACTED] de 1982, por lo que tiene 37 años. Los datos específicos de la copia certificada del acta de nacimiento son los asentados anteriormente.</li> </ul>
<p>Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada del título profesional de Licenciado en Derecho, expedido el día 01 de septiembre de 2008, por la Universidad Autónoma de Campeche.</li> <li>• Copia certificada de la cedula profesional con número 9897792</li> </ul>
<p>Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa de fecha 06 de diciembre de 2019, que no ha sido condenado por delito alguno.</li> </ul>
<p>Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por la directora del Registro Civil del estado de Campeche, Lic. Ingrid Ommundsen Pérez, el 11 de septiembre del año 2019, correspondiente a [REDACTED] del municipio de Campeche, Campeche; en la que se acredita que es originario de la referida entidad federativa.</li> </ul>

<b>GÓNGORA MOO DANNY ALBERTO</b>	
<b>REQUISITO</b>	<b>CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN</b>
No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Escrito de fecha 06 de diciembre de 2020, en el que manifiesta bajo protesta de decir verdad, en el inciso d), no haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.</li> <li>• Currículo con firma autógrafa, páginas 3, 4 y 5, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.</li> <li>• Resumen curricular con firma autógrafa del 06 de diciembre de 2020, en el que no destaca información al respecto.</li> </ul>
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 06 de diciembre de 2019, en el que en el inciso e) manifiesta no haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.</li> <li>• Currículo con firma autógrafa, páginas 3, 4 y 5, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.</li> <li>• Resumen curricular con firma autógrafa del 06 de diciembre de 2019, en el que no destaca información al respecto.</li> </ul>
No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 09 de diciembre de 2019, en la cual manifiesta en el inciso f), no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.</li> </ul>

<b>GÓNGORA MOO DANNY ALBERTO</b>	
<b>REQUISITO</b>	<b>CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN</b>
<p>No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.</p> <p>No ser Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernadora, ni Secretaria de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Electoral Municipal, Síndica o Regidora o titular de dependencia de los Ayuntamientos.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 06 de diciembre de 2019, en la que manifiesta en los incisos g), h) e i) no haberse desempeñado en alguno de los supuestos.</li> <li>• Currículo con firma autógrafa, páginas 3, 4 y 5 en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.</li> </ul>
<p>No haber sido designada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como Consejera Electoral ni Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral en el estado de Campeche o de cualquier otra entidad federativa.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 06 de diciembre de 2019, en la que manifiesta en el inciso j) no haberse desempeñado en dichos cargos.</li> <li>• Currículo con firma autógrafa, páginas 3, 4 y 5, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.</li> <li>• Resumen curricular con firma autógrafa del 06 de diciembre de 2019, en el que no destaca información al respecto.</li> </ul>
<p>Cumplir con el perfil que acredite su idoneidad para el cargo.</p>	<p>Exhibe diversa documentación que obra en su expediente personal, con la que se acredita el cumplimiento de las etapas previstas en la Convocatoria para la designación consejeras o consejeros electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Campeche.</p> <p>Dicho apartado se desarrolla con mayor amplitud en la etapa de evaluación curricular y entrevista, del presente Dictamen.</p>

**b) Valoración Curricular y Entrevista:**

**Resultados de la Cédula Valoración Curricular**

VALORACIÓN CURRICULAR (30%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
c) Historia profesional y laboral (25%)	20	18	25	22	21.5
d) Participación en actividades cívicas y sociales (2.5%)	2.5	0	0	0	0.63
e) Experiencia en materia electoral (2.5%)	1.5	1.5	2.5	1.5	1.75

**Motivación Valoración Curricular**

VALORACIÓN CURRICULAR	
GÓNGORA MOO DANNY ALBERTO	
<b>Formación y/o Trayectoria Académica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma de Campeche, que acredita con la copia certificada del título, expedido el día 01 de septiembre de 2008</li> </ul>
<b>Trayectoria profesional</b>	<p>Se ha desempeñado principalmente en cargos públicos, en los puestos y periodos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Titular de la asesoría jurídica en el Instituto Electoral del Estado de Campeche del 04 de marzo de 2015 a la fecha</li> <li>• Jefe de Departamento en el Instituto Electoral en el Estado de Campeche del 01 de noviembre del 2014 al 03 de marzo de 2015</li> <li>• Gerente en Micronegocio Azteca del 05 de diciembre de 2012 al 15 de agosto de 2014</li> <li>• Asesor jurídico en la Secretaría del H. Ayuntamiento Municipio. de Hopelchen del 01 de octubre del 2009 al 30 de septiembre del 2012</li> <li>• Abogado tributario en el Servicio de Administración Tributaria (SAT) del 15 de abril de 2006 al 15 de agosto de 2009</li> </ul>

<b>VALORACIÓN CURRICULAR</b>	
<b>GÓNGORA MOO DANNY ALBERTO</b>	
<b>Experiencia Electoral</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Coadyuvar en la representación legal del Instituto Electoral del Estado de Campeche; también auxiliar en la instrucción y trámite de los medios de impugnación, denuncias y quejas en materia electoral; de igual forma, preparar proyectos de reglamentos y demás dispositivos jurídicos que requiera el instituto electoral para su correcto funcionamiento.</li> <li>• Preparar los proyectos de acuerdo y resoluciones que deban ser expedidos por el Consejo General o la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.</li> <li>• Desarrollar en conjunto con instituciones de investigación jurídica, estudios y análisis sobre derecho electoral; dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las actividades de los auxiliares jurídicos de los consejos distritales y municipales locales, y además prestar servicios de asesoría sobre la normatividad electoral aplicable a los órganos del Instituto Electoral del Estado de Campeche.</li> <li>• Participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, perteneciendo al órgano técnico de la asesoría jurídica;</li> </ul>
<b>Participación en actividades cívicas y sociales</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No manifestó contar con participaciones en actividades cívicas y sociales</li> </ul>
<b>Publicaciones</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No manifestó contar con publicaciones.</li> </ul>

Del análisis de la documentación proporcionada por el **C. GÓNGORA MOO DANNY ALBERTO**, con motivo de su registro como aspirante a ocupar el cargo de Consejero Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, misma que fue corroborada por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral se desprende que su trayectoria y formación profesional, son un valor fundamental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que esté profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

De lo descrito en la tabla anterior, se destaca que la revisión curricular básicamente se efectuó atendiendo a la información que cada aspirante proporcionó al momento de su registro, esto es, con los datos que el solicitante refirió y la documentación que acompañó. No obstante, esta autoridad electoral en estricto apego al principio de exhaustividad corroboró la información proporcionada para brindar mayor certeza al proceso de designación de las y los aspirantes.

Así las cosas, la propuesta de designación del **C. GÓNGORA MOO DANNY ALBERTO** como Consejero Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, atiende a su formación académica y trayectoria profesional, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del órgano superior de dirección del Organismo Público Local.

### **Resultados de la Cédula de la Entrevista**

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo la **C. GÓNGORA MOO DANNY ALBERTO** en la entrevista presencial que se llevó a cabo el día 14 de septiembre de 2020.

ENTREVISTA (70%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
f) Apego a principios rectores (15%)	13	14	15	15	14.25
g) Idoneidad en el cargo					
5.1 Liderazgo (15%)	13	8	15	14	12.50
5.2 Comunicación (10%)	9	9	10	9	9.25
5.3 Trabajo en equipo (10%)	9	9	10	9	9.25
5.4 Negociación (15%)	12	8	15	14	12.25
5.5 Profesionalismo e integridad (5%)	5	5	5	5	5.00

### **Aspectos relevantes de la entrevista**

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar un cargo de Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local correspondiente.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las

competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto del aspirante, se precisa que la entrevista fue formulada el día 10 de agosto de 2020 por el **Grupo 1** integrado por el Dr. Lorenzo Córdova Vianello, la Mtra. Norma Irene de la Cruz Magaña, la Dra. Adriana M. Favela Herrera y el Dr. Ciro Murayama Rendón. Fue considerado como uno de los mejores perfiles de las aspirantes mujeres del estado de Campeche, debido a que en la entrevista evidenció sus capacidades en los rubros de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, ello al responder las preguntas y cuestionamientos que le plantearon la y los entrevistadores, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral [www.ine.mx](http://www.ine.mx); aunado a que por sus características personales, formación académica y desempeño profesional resulta un perfil idóneo para ocupar el cargo de Consejera Electoral.

Por tanto, de la entrevista formulada al **C. GÓNGORA MOO DANNY ALBERTO** se puede concluir que la y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas del aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para su solución, destacando sus fortalezas para la conformación del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

Al ser cuestionado sobre el mayor desafío al que se ha tenido que enfrentar en su vida profesional, manifestó que: *“Cuando me dan la titularidad de la asesoría jurídica del Consejo General del Instituto Electoral de Campeche, a los pocos días de haber ingresado, teníamos que elaborar el acuerdo para registro de candidaturas, había gente en mi equipo, el área encargada de proporcionar la información para la elaboración de los acuerdos, que tuvo un atraso en la generación de la misma, la información la entregan una noche antes de la celebración de la sesión en la que se tenía que aprobar este acuerdo en el Consejo, llegan los datos y los nombres de alrededor de 4000 candidatos y candidatas entre propietarios y suplentes, lo que hice en ese momento fue organizar el trabajo, es importante la distribución de las capacidades de elementos con los que se cuenta y en un lapso de horas en la madrugada se logró distribuir toda la documentación que teníamos para poder hacer la verificación de los datos de los nombres, así se hizo, se plasmó en el acuerdo, al otro día el Consejo General lo aprobó, no tuvimos impugnaciones aunque la carga de trabajo era excesiva”*, en tal sentido, demostró tener una capacidad de liderazgo y el profesionalismo para superar adversidades en entornos bajo presión.

Se describió como una persona con un alto sentido del compromiso, capaz de potencializar las características de cada persona con las que trabaja, y apasionado de la materia electoral. Afirmó que el dialogo y el aprovechamiento de las capacidades individuales de las personas que integran sus equipos de trabajo, son características que podría integrar en el Consejo General del Organismo Público Local en caso de ser designado, asimismo indicó podría aportarle dinamismo, una recepción de sana crítica y a partir de ello, construir consensos.

Destacó su trabajo en equipo, solución de conflictos y su capacidad de toma de decisiones al describir una situación a la que se enfrentó como gerente en la iniciativa privada de Micronegocio Azteca, al mencionar lo siguiente: *“Ingreso a Micronegocio Azteca a finales de 2012, obteniendo la gerencia de una sucursal de esta institución en la que se otorgaban créditos grupales, trabajábamos por metas y semanalmente teníamos que rendir reportes, algunas de las metas eran mantener los números, incrementar la colocación de créditos y la recuperación de los créditos vencidos, en algún momento se llevó a cabo una modificación al horario en el que nosotros laborábamos provocando mucho descontento en los doce trabajadores que yo tenía mi cargo y por consiguiente, un paro de labores. Recibía mucha presión por parte de la empresa porque se estaba dejando de generar ingresos y también de los trabajadores, entonces la empresa me dijo que redimiera el contrato de aquellas personas que no estuvieran de acuerdo, ante esa situación, tome decisiones pensando en el beneficio de la empresa y de los trabajadores, no redimí sus contratos, creo que el diálogo es importante, escuchar todas las partes, no*



*determinar simples decisiones, ser empático con la situación de las otras personas, es así que se llegar a un acuerdo con los trabajadores de probar el sistema por un mes y si no se convencen platicar nuevamente y tomar nuevas decisiones, esta decisión de modificar el horario les trajo beneficios porque pudieron llevar a cabo la venta de más créditos y se vio reflejado un beneficio”.*

De igual forma, al buscar integrarse a un órgano colegiado, el aspirante se declaró participe y responsable de la construcción de consensos, al mencionar un ejemplo de ello: *“A partir de asesoría jurídica, yo puede influir en las decisiones del Consejo General con las labores que corresponden, una de estas labores es la creación de reglamentos o de lineamientos, por mencionar alguno, El reglamento para la Constitución y registro de partidos políticos locales que se hace al seno de la comisión de lineamientos y reglamentos pero qué tiene que presentar el pleno del Consejo General antes de su aprobación, este reglamento causo ciertas controversias en el sentido de los requisitos que se estaban pidiendo a la organización, uno de estos requisitos era el hecho de que las asambleas que ellos tenían que realizar debían contar con un notario público, una persona de que pudiese estar capacidad de fe pública, la propuesta era no llegar a este requisito para no ser excesivos en la exigencias que estamos pidiendo, lo que se propuso fue que la oficialía electoral con la fe pública que cuentan ellos pudiesen asistir a estas asambleas para poder verificarlas, como en toda planteamiento puede haber puntos de vista a favor y en contra, afortunadamente se aprobó esta propuesta y el reglamento no fue impugnado”.*

En efecto, del análisis de las respuestas y comentarios que expresó el **C. GÓNGORA MOO DANNY ALBERTO** durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que la aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados, pues fue puntual y precisa en sus intervenciones, lo que demuestra que posee capacidad de comunicación.

Lo anterior, porque a juicio de esta autoridad, la comunicación es un elemento *sine qua non* a través del cual puede concebirse el desempeño y actuar no sólo de las o los servidores públicos, sino de cualquier persona; pues es menester que las o los consejeros electorales expresen y emitan mensajes de manera óptima, entablen diálogo con las diferentes autoridades y partidos políticos, conozcan sus necesidades e inquietudes, para que, justamente a través del diálogo, se busquen y alleguen de las posibles soluciones y decisiones correctas. Aunado a ello, la mencionada aspirante refirió circunstancias concretas que brindaron a la y los entrevistadores la oportunidad de verificar que cuenta de manera suficiente con aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y

profesionalismo e integridad, que implican, entre otros factores, su disposición para trabajar en equipo, tolerancia, resolver conflictos constructivamente en entornos adversos y bajo presión; cualidades que resultan esenciales si se pretende formar parte de un órgano colegiado cuyos integrantes deben mantener una relación cercana con la ciudadanía y construir acuerdos con las y los representantes de los partidos políticos.

Las y los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron a una valoración curricular de las personas entrevistadas conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

De acuerdo con lo anterior, el perfil del **C. GÓNGORA MOO DANNY ALBERTO** es idóneo para el desempeño del cargo de Consejera Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, pues, además de cumplir con los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

En tal virtud, se evidencia que el aspirante tiene los conocimientos, capacidades y competencias para desempeñar el cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral del estado de Campeche, pues su experiencia contribuirá a la toma de decisiones en el seno del órgano colegiado, aunado a la puesta en práctica de sus habilidades de negociación y consenso acreditadas en su trayectoria profesional.

Además, como ya quedó asentado, el **C. GÓNGORA MOO DANNY ALBERTO** obtuvo la 3ª mejor calificación de los aspirantes hombres en el examen de conocimientos, lo que constituye un elemento objetivo que permite acreditar fehacientemente que cuenta con los conocimientos necesarios para desempeñar el cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral del estado de Campeche, ya que en dicha prueba se midieron dos apartados: el primero, de Competencias Básicas, que comprende las áreas Comunicativa y Matemática y el segundo de Conocimientos Técnicos, que comprende las áreas Teórico Normativa y de Procedimientos Electorales. Aunado a ello, fue considerada como uno de los 4 hombres que fueron evaluados como **idóneas** por el Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C. (CIDE), institución académica de reconocido prestigio en el plano nacional e internacional, lo que le permitió acceder a la siguiente etapa del procedimiento de selección y designación.

En tal sentido, las probadas habilidades de negociación, profesionalismo, liderazgo y trabajo en equipo, así como la trayectoria profesional, docente y experiencia electoral del **C. GÓNGORA MOO DANNY ALBERTO**, permiten concluir a esta autoridad nacional electoral que su designación fortalecerá la conformación del Organismo Público Local del estado de Campeche, privilegiando la integración de personas del mismo género, con lo cual, resultaría una integración del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de 4 consejeras y 2 consejeros electorales, más la Consejera Presidenta.

Por todo lo anterior, se considera que el **C. GÓNGORA MOO DANNY ALBERTO** es el aspirante que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idónea para ser designada como Consejero Electoral para integrar el Organismo Público Local del estado de Campeche por el periodo de siete años, pues como se ha evidenciado en el presente apartado se acredita su trayectoria y experiencia, lo que permitirá que a la referida ciudadana pueda desempeñarse como Consejera Electoral, cargo que ocuparía a partir del 01 de octubre de 2020.

**COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LOS CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INE.**

Es importante señalar que, al respecto, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales no recibió observación alguna por parte de las representaciones de los partidos políticos en lo que concierne a la aspirante.

**CONSEJERA ELECTORAL (7 AÑOS): MOGUEL CEBALLOS NADINE ABIGAIL**

**a) Cumplimiento de requisitos legales**

<b>MOGUEL CEBALLOS NADINE ABIGAIL</b>	
<b>REQUISITO</b>	<b>CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN</b>
Ser ciudadana mexicana, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por el Director General del Registro Civil del estado de Campeche, Lic. Manuel Jesús Santini Pech, el 19 de septiembre del año 2008, correspondiente a [REDACTED] del municipio de Campeche, Campeche.</li> <li>• Copia de su credencial para votar, con clave de elector: [REDACTED].</li> </ul>

<b>MOGUEL CEBALLOS NADINE ABIGAIL</b>	
<b>REQUISITO</b>	<b>CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN</b>
Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de su credencial para votar, misma que fue verificada en <a href="https://listanominal.ine.mx">https://listanominal.ine.mx</a>, acreditando que se encuentra incluido en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electores, con la clave de elector asentada en el apartado anterior.</li> </ul>
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su acta de nacimiento, en la que consta que nació el [REDACTED] 1983, por lo que tiene 37 años. Los datos específicos de la copia certificada del acta de nacimiento son los asentados anteriormente.</li> </ul>
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada del título profesional de Licenciada en Ciencias Políticas y Administración Pública, expedido el día 01 de julio del 2008, por la Universidad Autónoma de Campeche.</li> </ul>
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa de fecha 25 de junio de 2020, que no ha sido condenado por delito alguno.</li> </ul>
Ser originaria de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por el Director General del Registro Civil del estado de Campeche, Lic. Manuel Jesús Santini Pech, el 19 de septiembre del año 2008, correspondiente a [REDACTED] del municipio de Campeche, Campeche; en la que se acredita que es originaria de la referida entidad federativa.</li> </ul>
No haber sido registrada como candidata ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Escrito de fecha 25 de junio de 2020, en el que manifiesta bajo protesta de decir verdad, en el inciso d), no haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.</li> <li>• Currículo con firma autógrafa, páginas 3, 4 y 5, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.</li> <li>• Resumen curricular con firma autógrafa del 25 de junio de 2020, en el que no destaca información al respecto.</li> </ul>

<b>MOGUEL CEBALLOS NADINE ABIGAIL</b>	
<b>REQUISITO</b>	<b>CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN</b>
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 25 de junio de 2020, en el que en el inciso e) manifiesta no haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.</li> <li>• Currículo con firma autógrafa, páginas 3, 4 y 5, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.</li> <li>• Resumen curricular con firma autógrafa del 25 de junio de 2020, en el que no destaca información al respecto.</li> </ul>
No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 25 de junio de 2020, en la cual manifiesta en el inciso f), no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.</li> </ul>
<p>No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.</p> <p>No ser Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernadora, ni Secretaria de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Electoral Municipal, Síndica o Regidora o titular de dependencia de los Ayuntamientos.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 20 de junio de 2020, en la que manifiesta en los incisos g), h) e i) no haberse desempeñado en alguno de los supuestos.</li> <li>• Currículo con firma autógrafa, páginas 3, 4 y 5 en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.</li> </ul>

MOGUEL CEBALLOS NADINE ABIGAIL	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
No haber sido designada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como Consejera Electoral ni Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral en el estado de Campeche o de cualquier otra entidad federativa.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 25 de junio de 2020, en la que manifiesta en el inciso j) no haberse desempeñado en dichos cargos.</li> <li>• Currículo con firma autógrafa, páginas 3, 4 y 5, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.</li> <li>• Resumen curricular con firma autógrafa del 25 de junio de 2019, en el que no destaca información al respecto.</li> </ul>
Cumplir con el perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	<p>Exhibe diversa documentación que obra en su expediente personal, con la que se acredita el cumplimiento de las etapas previstas en la Convocatoria para la designación consejeras o consejeros electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Campeche.</p> <p>Dicho apartado se desarrolla con mayor amplitud en la etapa de evaluación curricular y entrevista, del presente Dictamen.</p>

**b) Valoración Curricular y Entrevista:**

**Resultados de la Cédula Valoración Curricular**

VALORACIÓN CURRICULAR (30%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
1. Historia profesional y laboral (25%)	20	20	24	23	21.75
2. Participación en actividades cívicas y sociales (2.5%)	2	2	2.5	2.3	2.20
3. Experiencia en materia electoral (2.5%)	2.5	2.5	2.5	2.3	2.45

**Motivación Valoración Curricular**

<b>VALORACIÓN CURRICULAR</b>	
<b>MOGUEL CEBALLOS NADINE ABIGAIL</b>	
<b>Formación y/o Trayectoria Académica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Licenciada en Ciencias Políticas y Administración Pública por la Universidad Autónoma de Campeche, que acredita con la copia certificada del título, expedida el 29 de septiembre de 2008.</li> <li>• Pasantía de Maestra en Pedagogía y Práctica Docente, por la Universidad Pedagógica Nacional UPN041 Campeche, en el año 2011.</li> <li>• Ha realizado otros estudios:               <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Curso Reforma Electoral 2014 Criterios e Interpretaciones por el “Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación” en 2017.</li> <li>▪ Diplomado Acceso a la Justicia en Materia de Derechos Humanos por la “Suprema Corte de Justicia de la Nación” en 2016.</li> <li>▪ Curso de Violencia Política Contra las Mujeres por el “Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación” en 2016.</li> <li>▪ Foro de Democracia, Igualdad y Tratamiento Preferencial: La Necesaria Discusión de la Acción Afirmativa, por la “Universidad Autónoma de Campeche” en 2016.</li> <li>▪ Seminario Educar por Competencias, por la “Universidad Pedagógica Nacional y Sindicato Estatal de Trabajadores de la Educación de Campeche” en 2010.</li> <li>▪ Curso Prioridades y Retos en la Educación Básica, por la “Secretaría de Educación Cultura y Deporte” en 2008.</li> <li>▪ Curso Agenda desde lo Local, por el “Consejo Nacional desde lo Local en Asociación con la Organización de las Naciones Unidas” en 2005.</li> <li>▪ Curso México por un Acuerdo Nacional, por la “Universidad Autónoma del Estado de Puebla” en 2004</li> <li>▪ Curso de Metodología de la Investigación, por la “Universidad Autónoma de Campeche” en 2003.</li> <li>▪ Curso Teoría de la Administración Pública, por la “Universidad Autónoma de Campeche” en 2003.</li> </ul> </li> </ul>
<b>Trayectoria profesional</b>	<p>Se ha desempeñado principalmente en cargos públicos, en los puestos y periodos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Secretaria de Presidencia en el Tribunal Electoral del Estado de Campeche del 01 de noviembre de 2015 a la fecha.</li> <li>• Docente en el Colegio Guadalupe Victoria del 01 de septiembre de 2008 al 31 de octubre de 2015.</li> <li>• Capturista en el Instituto Federal Electoral del 02 de junio del 2012 al 03 de julio del 2010</li> <li>• Auxiliar Técnico en el Instituto Federal Electoral del 01 de septiembre del 2006 al 11 de mayo del 2007</li> </ul>

<b>VALORACIÓN CURRICULAR</b>	
<b>MOGUEL CEBALLOS NADINE ABIGAIL</b>	
<b>Experiencia Electoral</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Secretaria de Presidencia en el Tribunal Electoral del Estado de Campeche</li> <li>• Capturista en el Instituto Federal Electoral para el Programa de Resultados Electorales Preliminares PREP 2006, 2009 y 2012.</li> <li>• Auxiliar Técnico en el Instituto Federal Electoral, en el Módulo de Atención Ciudadana.</li> </ul>
<b>Participación en actividades cívicas y sociales</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No manifestó contar con participaciones en actividades cívicas y sociales.</li> </ul>
<b>Publicaciones</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No manifestó contar con publicaciones.</li> </ul>

Del análisis de la documentación proporcionada por la **C. MOGUEL CEBALLOS NADINE ABIGAIL**, con motivo de su registro como aspirante a ocupar el cargo de Consejera Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, misma que fue corroborada por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral se desprende que su trayectoria y formación profesional, son un valor fundamental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que esté profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

De lo descrito en la tabla anterior, se destaca que la revisión curricular básicamente se efectuó atendiendo a la información que cada aspirante proporcionó al momento de su registro, esto es, con los datos que el solicitante refirió y la documentación que acompañó. No obstante, esta autoridad electoral en estricto apego al principio de exhaustividad corroboró la información proporcionada para brindar mayor certeza al proceso de designación de las y los aspirantes.

Así las cosas, la propuesta de designación de la **C. MOGUEL CEBALLOS NADINE ABIGAIL** como Consejera Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, atiende a su formación académica y trayectoria profesional, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del órgano superior de dirección del Organismo Público Local.



### **Resultados de la Cédula de la Entrevista**

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo la **C. MOGUEL CEBALLOS NADINE ABIGAIL** en la entrevista presencial que se llevó a cabo el día 14 de septiembre de 2020.

ENTREVISTA (70%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
4. Apego a principios rectores (15%)	15	12	6	14	11.75
5. Idoneidad en el cargo					
5.6 Liderazgo (15%)	14	10	5.1	13	10.53
5.7 Comunicación (10%)	9	9	5.2	8	7.80
5.8 Trabajo en equipo (10%)	9	8	5.3	8	7.58
5.9 Negociación (15%)	14	12	5.4	13	11.10
5.10 Profesionalismo e integridad (5%)	5	4	4	4	4.25

### **Aspectos relevantes de la entrevista**

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar un cargo de Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local correspondiente.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto de la aspirante, se precisa que la entrevista fue formulada el día 14 de septiembre de 2020 por el **Grupo 2** integrado por el Dr. Uuc-Kib Espadas Ancona, la Mtra. Carla Astrid Humphrey Jordán, la Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas y el Mtro. Jaime Rivera Velázquez. Fue considerada como uno de los mejores perfiles de las aspirantes mujeres del estado de Campeche, debido a que en la entrevista evidenció sus capacidades en los rubros de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, ello al responder las preguntas y cuestionamientos que le plantearon la y los entrevistadores, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral [www.ine.mx](http://www.ine.mx); aunado a que por sus características personales, formación académica y desempeño profesional resulta un perfil idóneo para ocupar el cargo de Consejera Electoral.

Por tanto, de la entrevista formulada a la **C. MOGUEL CEBALLOS NADINE ABIGAIL** se puede concluir que la y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas de la aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para su solución, destacando sus fortalezas para la conformación del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

Mencionó que su experiencia laboral se ha dado en diversos espacios del panorama electoral, su participación ha transitado desde participación en módulos de atención ciudadana directa, seguimiento al PREP, docencia en formación cívica y ética, incluso en diversas legislaturas del estado, por tanto, destacó que por su formación interdisciplinaria y su capacidad para solucionar problemas puede hacer valiosas aportaciones al Organismo Público Local por el que aspira.

Señaló que tras una experiencia directa en la comunidad de “Los Laureles”, una región en situación de vulnerabilidad constituida por refugiados guatemaltecos que no hablaban español, detectó un área de oportunidad en materia de comunicación

efectiva, señalando concretamente que mediante convenios con universidades o instituciones como el Centro de Investigaciones de la Lengua Maya se pueden implementar mecanismos de capacitación para los funcionarios del Organismo Público Local y lograr un acercamiento con grupos vulnerables.

A la pregunta expresa sobre cuál ha sido su mayor reto político o situación política al que se ha enfrentado y sobre cómo la administró, dio muestra de su capacidad para solucionar conflictos cuando se desempeñaba como asistente de un nuevo presidente tras responder lo siguiente: *“el anterior presidente realizó las invitaciones para su informe final de Gobierno, había invitado a muchísima gente y nosotros también teníamos nuestros propios invitados, al tratarse de un evento en una sala muy pequeña nos encontramos en este problema político, se utilizó la estrategia de confirmar asistencia y tuvimos que hacer un espacio especial para medios de comunicación y tener una cercanía con ellos, abrimos espacios en la sala colocando todas las sillas posibles, y a la hora de la entrada manejamos y cómo fueron llegando los que habían confirmado que fueron llegando y la chica que nos estamos coordinando con las que tenían contacto directo con las personas el de platicar con ellos que por su explicarles la situación y una vez que se sentarán por favor que guardara su lugar porque era iba a ser complicada obviamente hubo problemas en cuanto que no todo puede salir perfecto una situación que comente sin embargo creo que lo manejamos de la mejor manera, se monitoreo la situación de manera permanente y se intervino para salir atentos de la situación”*.

Desde su experiencia en el ámbito jurisdiccional indico que propondría al Consejo General algunas medidas para atender los casos de violencia política en razón de género, tales como: impulsar la Unidad de Género dada su reciente creación, la capacitación para el personal interno con fines de sensibilización, la generación de infografías informativas para que la ciudadanía se informe sobre la violencia política y se genere una cultura de la denuncia para que de alguna manera se creen precedentes y de la misma manera se puedan generar jurisprudencia. Añadió que actualmente en el Tribunal Electoral tienen la presidencia del Observatorio de participación política de las mujeres en el estado de Campeche, razón por la cual está convencida que se deben utilizar las redes sociales como un medio de difusión.

Respecto al cuestionamiento sobre su experiencia electoral y sobre cuáles considera que serían sus mayores retos para cumplir una función directiva en la que no ha tenido experiencia directa, señaló: *“Yo creo que sí tengo experiencia, no en un cargo dentro de la actividad electoral porque no he desempeñado cargo directo de dirección, sin embargo, por las funciones que he tenido y que mencioné como asistente de presidente y no es la primera vez, es la segunda ocasión que un*

*magistrado me da el honor de ser su asistente, algunas de esas labores son de dirección de alguna manera, también en el ámbito de la docencia cuando uno mismo se para frente a los alumnos de un salón se vuelve una autoridad de cierta forma, entonces sí tengo estas cuestiones de dirección; sin embargo a qué retos siento que tal vez que enfrentaría: sería al momento que estamos de pandemia, al reto del voto electrónico por no contar con una urna electrónica dentro del Estado, en cuestiones presupuestales va a ser complicado para este proceso electoral y a los problemas dentro del Instituto para solucionar”.*

Por último, advirtió que la relación entre el INE y los Organismos Públicos Locales a partir de la reforma del 2014, está funcionando correctamente, indicó que su percepción previa era que ambos institutos estaban desconectados; asimismo señaló que existen todos los mecanismos con los cuales ambos pueden trabajar de manera conjunta colaborativa y para obtener realmente los resultados que se necesitan, por ejemplo en la elaboración de los convenios de colaboración; posteriormente señaló se puede mejorar en el ámbito de la capacitación, identificó a los CAE como objetivos para aplicar mejoras.

En efecto, del análisis de las respuestas y comentarios que expresó la **C. MOGUEL CEBALLOS NADINE ABIGAIL** durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que la aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados, pues fue puntual y precisa en sus intervenciones, lo que demuestra que posee capacidad de comunicación.

Lo anterior, porque a juicio de esta autoridad, la comunicación es un elemento *sine qua non* a través del cual puede concebirse el desempeño y actuar no sólo de las o los servidores públicos, sino de cualquier persona; pues es menester que las o los consejeros electorales expresen y emitan mensajes de manera óptima, entablen diálogo con las diferentes autoridades y partidos políticos, conozcan sus necesidades e inquietudes, para que, justamente a través del diálogo, se busquen y alleguen de las posibles soluciones y decisiones correctas. Aunado a ello, la mencionada aspirante refirió circunstancias concretas que brindaron a la y los entrevistadores la oportunidad de verificar que cuenta de manera suficiente con aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, que implican, entre otros factores, su disposición para trabajar en equipo, tolerancia, resolver conflictos constructivamente en entornos adversos y bajo presión; cualidades que resultan esenciales si se pretende formar parte de un órgano colegiado cuyos integrantes deben mantener una relación cercana con la ciudadanía y construir acuerdos con las y los representantes de los partidos políticos.

Las y los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron a una valoración curricular de las personas entrevistadas conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

De acuerdo con lo anterior, el perfil de la **C. MOGUEL CEBALLOS NADINE ABIGAIL** es idóneo para el desempeño del cargo de Consejera Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, pues, además de cumplir con los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

En tal virtud, se evidencia que la aspirante tiene los conocimientos, capacidades y competencias para desempeñar el cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral del estado de Campeche, pues su experiencia contribuirá a la toma de decisiones en el seno del órgano colegiado, aunado a la puesta en práctica de sus habilidades de negociación y consenso acreditadas en su trayectoria profesional.

Asimismo, sus conocimientos en grupos vulnerables, violencia política en razón de género y su experiencia en el Tribunal Electoral Del Estado De Campeche y en el Instituto Federal Electoral; entre otros, coadyuvarán para que, dentro del Organismo Público Local, las actividades se lleven a cabo con profesionalismo, una visión multidisciplinaria y en apego a las disposiciones legales vigentes y comunicación diligentes dentro y fuera del área de competencia de dicho Organismo.

Por último, como elementos adicionales que dan cuenta de la aportación de la **C. MOGUEL CEBALLOS NADINE ABIGAIL**, no se debe perder de vista que mediante diversos cursos tiene conocimientos de Justicia en Materia de Derechos Humanos, Violencia Política Contra las Mujeres, Democracia, Igualdad y Tratamiento Preferencial, entre varios temas.

En tal sentido, las probadas habilidades de resolución de conflictos, profesionalismo, trabajo en equipo y toma de decisiones, así como la trayectoria profesional, docente y experiencia electoral de la **C. MOGUEL CEBALLOS NADINE ABIGAIL**, permiten concluir a esta autoridad nacional electoral que su designación fortalecerá la conformación del Organismo Público Local del estado de Campeche, privilegiando la integración de personas del mismo género, con lo cual,

resultaría una integración del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de 3 consejeras y 3 consejeros electorales, más la Consejera Presidenta.

Por todo lo anterior, se considera que la **C. MOGUEL CEBALLOS NADINE ABIGAIL** es la aspirante que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idónea para ser designada como Consejera Electoral para integrar el Organismo Público Local del estado de Campeche por el periodo de siete años, pues como se ha evidenciado en el presente apartado se acredita su trayectoria y experiencia, lo que permitirá que a la referida ciudadana pueda desempeñarse como Consejera Electoral, cargo que ocuparía a partir del 01 de octubre de 2020.

#### **COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LOS CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INE.**

Es importante señalar que, al respecto, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales no recibió observación alguna por parte de las representaciones de los partidos políticos en lo que concierne a la aspirante.

#### **VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS ASPIRANTES PROPUESTOS EN RELACIÓN CON LA CONFORMACIÓN ACTUAL DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

La convocatoria no se dirigió solamente a especialistas en la materia electoral o personas con una amplia trayectoria en dicha materia, ya sea desde la academia o en la práctica, porque la designación de las Consejeras o Consejeros Electorales del Organismo Público Electoral del estado de Campeche, obedece a la necesidad que se tenía de completar la integración del órgano máximo de dirección de tal organismo con dos personas que acreditaran que cuentan con conocimientos en materia electoral (lo que se verificó con el Examen de Conocimientos Generales), con habilidades de argumentación (lo que se verificó con la elaboración de un Ensayo Presencial) y con competencias o habilidades en comunicación, liderazgo, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad (lo que se verificó con las entrevistas y valoración curricular), lo cual hiciera factible su designación como Consejera y Consejero Electoral, con la finalidad de que en el órgano colegiado se articulará la experiencia que puede aportar una persona que se ha desempeñado dentro de cuerpos colegiados o grupos de trabajo ante diferentes instancias, o bien, como servidora o servidor público de diversas instituciones, ya sea a nivel local y/o federal, con el enfoque de los estudiosos en materia electoral (académicos) y la

visión de aquellas personas que proceden del ámbito privado o meramente académico y que por primera vez incursionan en materia electoral. Todo ello, con el objetivo de que la suma de la visión de la persona designada, en relación con quienes ocupan actualmente el cargo de consejeras y consejeros electorales, garantice la adecuada conformación del órgano máximo de dirección del Organismo Público Local Electoral del estado de Campeche, así como su funcionamiento.

Por tales razones, en el procedimiento de designación participaron en igualdad de condiciones, personas sin ninguna experiencia previa en materia electoral, académicos, funcionarios públicos, así como las y los ciudadanos que actualmente se desempeñan como funcionarios electorales. Por otra parte, se afirma que el procedimiento de designación es incluyente porque participaron en igualdad de condiciones tanto mujeres como hombres, para procurar la paridad de género.

Igualmente, se sostiene que el procedimiento de designación fue transparente porque los resultados de cada etapa se difundieron ampliamente en la página de internet del Instituto Nacional Electoral. Aunado a que todas las entrevistas que se realizaron en la etapa de valoración curricular y entrevista fueron transmitidas en tiempo real, a través del portal de internet de este Instituto [www.ine.mx](http://www.ine.mx).

Dicho lo anterior, se estima que la aspirante y el aspirante, respecto a los cuales se ha hecho un análisis de forma individual, resultan ser los más idóneos para ser designados como Consejera y Consejero Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, ya que su participación en todas y cada una de las etapas del procedimiento de designación, evidenciaron que cuentan con los perfiles más adecuado para ocupar dichos cargos.

Es de resaltar que, si bien las personas aspirantes que participaron en la etapa de valoración curricular y entrevista cuentan con características y atributos muy particulares que, en principio, podrían generar la convicción de que resultan aptos para ser designados como Consejera o Consejero Electoral Local, el perfil de la aspirante designada es el que resulta más adecuado.

Ello, partiendo de la base de que en relación con todas y todos los aspirantes que llegaron a la etapa de valoración curricular y entrevista, se evidenció lo siguiente:

- Que cuenta con estudios a nivel licenciatura en Derecho. Lo que evidencia que, como mínimo, cuenta con la debida formación académica y profesional.

- Que cuenta con conocimientos en materia electoral, lo que se constató con el resultado que obtuvo en el examen de conocimientos en materia electoral que aplicó el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. (CENEVAL).
- Que cuenta con habilidades para razonar de manera lógica, argumentar y formular soluciones a problemas concretos en el ámbito electoral, de conformidad con el ensayo presencial que elaboró y que fue evaluado por el CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCECIA ECONÓMICAS A.C. (CIDE).

Es conveniente precisar que los resultados obtenidos en el examen de conocimientos generales en materia electoral y la elaboración del ensayo presencial no son acumulativos. Es decir, no por el hecho de que algún aspirante obtuviera las mejores calificaciones en el examen de conocimientos generales y en el ensayo presencial, ello por sí mismo y en forma automática es suficiente para que dicho aspirante sea designado como Consejera o Consejero Electoral, en tanto que dichos resultados únicamente garantizaron a la persona aspirante continuar en la siguiente etapa del procedimiento de designación.

De esta manera, las personas aspirantes que lograron las mejores calificaciones en el examen de conocimientos pasaron a la etapa de elaboración del ensayo presencial, y las personas cuyo ensayo fue evaluado como idóneo, llegaron a la etapa de valoración curricular y entrevista en la que se verificaron diversos aspectos relacionados con sus competencias y capacidades, así como la idoneidad de sus perfiles para ser designados como Consejera Electoral.

Por lo que atendiendo a tales aspectos, si bien es evidente que las personas aspirantes que fueron convocadas hasta la etapa de valoración curricular y entrevista, conformaron un conjunto de personas que, en principio, todas ellas pudieran considerarse aptas para ser designadas como Consejeras o Consejeros Electorales del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo cierto es que, ante el número de aspirantes mujeres y hombres que pueden calificarse como aptos, fue necesario determinar cuál resultaba como el más idóneo para ser designado como Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local de la citada entidad federativa. Ello debido a que solamente es factible designar dos personas para cubrir la debida integración del órgano máximo de dirección del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

De esta manera, para realizar la referida selección se atendió a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento respectivo, que establece que en cada una de las



etapas se procurará atender la igualdad de género, una composición multidisciplinaria y multicultural; que las y los aspirantes serán evaluados en atención a los principios de objetividad e imparcialidad y sin discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Así las cosas, para garantizar la equidad de género, una vez aplicado el examen de conocimientos generales, como ya se dijo, se elaboraron las listas con el nombre de las personas aspirantes que obtuvieron la mejor puntuación en dicho examen de conocimientos, a quienes se les convocó para la elaboración de un ensayo de manera presencial.

Con base en los resultados obtenidos en el ensayo, también se elaboraron las listas con el nombre de las aspirantes mujeres y de los aspirantes hombres cuyo ensayo se consideró como idóneo.

Lo que implica que cada grupo de aspirantes pertenecientes al género femenino o masculino, han sido evaluados en cada una de las etapas en relación con las y los aspirantes del género al que corresponden. Regla que también se aplicó una vez realizada la etapa de valoración curricular y entrevista de cada aspirante.

Ahora bien, por cuanto hace a las y los participantes por la entidad de Campeche, se resalta que en las entrevistas que se efectuaron, a los **CC. GÓNGORA MOO DANNY ALBERTO y MOGUEL CEBALLOS NADINE ABIGAIL** destacaron por lo que hace a sus competencias y cualidades. De ahí que se determinó que una mujer y un hombre debían ser designados como Consejero Electoral y Consejera Electoral respectivamente. Es decir, el órgano máximo de dirección del Instituto Electoral Local se integrará con cuatro mujeres (una de ellas como Consejera Presidenta) y dos hombres.

Por otra parte, para garantizar que el Organismo Público Local Electoral tenga una composición multidisciplinaria, primero fue necesario identificar la formación profesional que tiene cada aspirante y, de las distintas disciplinas, se procedió a seleccionar a las personas que se consideran más idóneas. La formación académica de las y los seis consejeros electorales actuales y que permanecerán en su encargo, corresponde a las Licenciaturas en Derecho, Contaduría Pública y Ciencias de la Comunicación. En esa línea argumentativa, quienes son propuestos en el presente dictamen, tienen formación académica en la Licenciatura en Derecho y Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública, de acuerdo con su

trayectoria profesional. De ahí que, en su integridad, el órgano superior de dirección quedará conformado por personas con diversas formaciones académicas garantizando entonces, una composición multidisciplinaria.

Ahora bien, tal como lo ha señalado el máximo órgano jurisdiccional en materia electoral del país, en la sentencia SUP-JDC-2501/2014 y acumulados, para advertir que las determinaciones de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, están revestidas de la debida fundamentación y motivación que exige todo acto de naturaleza discrecional, deben considerarse los elementos probatorios objetivos y suficientes que demuestren fehacientemente la razón por la cual se determinó que la persona propuesta acreditó satisfactoriamente todas las etapas previas y se determina proponer su designación como integrante del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Campeche.

En el mismo sentido, la Jurisprudencia 62/2002, aprobada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL DEBE REALIZARSE CONFORME A LOS CRITERIOS DE IDONEIDAD, NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD, especifica que las disposiciones contenidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, están encaminadas a salvaguardar a los gobernados de los actos arbitrarios de cualquier autoridad, y pone de relieve el principio de prohibición de excesos o abusos en el ejercicio de facultades discrecionales

En el caso concreto del presente dictamen integral, para hablar de idoneidad debe darse la concurrencia de elementos o circunstancias que acrediten que determinadas personas son aptas para conseguir un fin pretendido, teniendo ciertas probabilidades de eficacia en el desempeño del cargo, bajo este criterio, la valoración se debe limitar a lo objetivamente necesario.

Asimismo, la Jurisprudencia 17/2010, cuyo rubro tiene por nombre: RESPONSABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR ACTOS DE TERCEROS. CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR PARA DESLINDARSE; refiere que las medidas que cumplen la condición de Idoneidad, son aquellas que resultan adecuadas y apropiadas para lograr el fin pretendido, lo cual ha quedado plenamente acreditado en el presente Dictamen.

Así mismo, la Sala Superior en diversos precedentes SUP-RAP-0642-2017 y SUP-RAP-0400-2018, ha señalado que la designación de consejeros electorales locales es una atribución discrecional del Consejo General del Instituto, la cual se debe desarrollar conforme a los parámetros establecidos en la Constitución y en las leyes aplicables. De ahí que la ponderación realizada por las y los consejeros electorales en la etapa de valoración curricular y entrevista se encuentra amparada bajo la libre apreciación de las actividades realizadas por las y los aspirantes o de la apreciación obtenida en las entrevistas realizadas.

Por tanto, es evidente que la determinación de los aspirantes que se proponen para ser designada como Consejera Electoral y Consejero Electoral del órgano máximo de dirección del Organismo Público Local que nos ocupa, es resultado del procedimiento antes especificado, en el que se verificó el cumplimiento de los requisitos legales, la aprobación de la etapa del examen de conocimientos en materia electoral, la obtención de un dictamen idóneo del ensayo presencial que formularon, la valoración curricular para la constatación de que cuenta con un perfil apto para desempeñar el cargo respectivo y la evaluación de la entrevista a la que fue sometido.

Aunado a que en cada una de las etapas del proceso de selección se atendieron los principios de objetividad e imparcialidad y no discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, se tomaron en cuenta los criterios de equidad de género y una composición multidisciplinaria, así como multicultural.

Por todo lo antes expuesto y motivado, se considera que los ciudadanos , resultan los aspirantes idóneos para ser designados como consejera y consejero electorales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, ya que además de haber acreditado satisfactoriamente cada una de las etapas del proceso de designación, cuentan con una sólida formación académica, amplia experiencia profesional, aunado a que son personas que demostraron contar con las competencias y habilidades de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad, como se evidencia y sustenta en el presente dictamen integral y todas las constancias que obran en sus expedientes.

Por ello, en sesión celebrada el 25 de septiembre de 2020, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó la propuesta que se

presenta al Consejo General, con el nombre de las personas más idóneas para ocupar los cargos referidos.

## CONCLUSIONES

**PRIMERA.** El Consejo General del Instituto Nacional Electoral tiene la facultad para nombrar a las y los consejeros presidentes y las y los consejeros electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, con base en el procedimiento de selección y designación cuya operación está a cargo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

**SEGUNDA.** En cada una de las etapas del proceso de selección se atendieron los principios de objetividad e imparcialidad y no discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, se tomaron en cuenta los criterios de equidad de género, una composición multidisciplinaria y multicultural.

**TERCERA.** A partir de la valoración integral que se llevó a cabo respecto del perfil y la idoneidad de los aspirantes, se propone a los candidatos mencionados en el apartado anterior, al considerarse que son las personas más aptas para desempeñar el cargo de Consejera y Consejero Electorales del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

Por las fundamentaciones, motivaciones y consideraciones expuestas, esta Comisión emite el siguiente:

## DICTAMEN

**PRIMERO.** La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales determina que se cumplieron los extremos legales en cada etapa de la Convocatoria para la selección y designación de las Consejeras o Consejeros Electorales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, conforme a lo siguiente:

NOMBRE	CARGO	PERÍODO
GÓNGORA MOO DANNY ALBERTO	Consejero Electoral	7 años

NOMBRE	CARGO	PERÍODO
MOGUEL CEBALLOS NADINE ABIGAIL	Consejera Electoral	7 años

**SEGUNDO.** La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales somete a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral la propuesta de designación antes señalada.

La presente propuesta fue aprobada por el Consejo General con fecha 30 de septiembre de 2020, en términos del artículo 24, numerales 3 y 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.